

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2205/2014
La Paz, 21 de agosto de 2014

VISTOS:

Informe DPDIUP 0020/2014 de 21 de agosto de 2014,

Informe Legal DJ 0551/2014 de 21 de agosto de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley No. 1600, señala: “*La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica*”.

Que, el Artículo 6 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamental implanta el Sistema de Programación de Operaciones (SPO) con el objeto de traducir los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio.

Que, el inciso d) del Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), aprobadas mediante Resolución Suprema No. 225557 de 01 de diciembre de 2005, concordante con el Artículo 21 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH No. 3426/2012 de 13 de diciembre de 2012, señala que: “*El Programa de Operaciones Anual de cada entidad, podrá ser objeto de ajustes o modificaciones*”.

Que, la Ley N° 455 de fecha 11 de diciembre de 2013, aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión 2014.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo No 1861, reglamenta a la Ley No. 455 de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe DPDIUP 0020/2014, de 21 de agosto de 2014, señala que de acuerdo a necesidades identificadas por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC), solicita se efectúen ajustes y reformulaciones a su POA, para el logro de los Objetivos establecidos en el mismo, dichas reformulaciones incluyen:

- a) *Reducción al presupuesto de inversión pública vigente en la presente gestión correspondientes al proyecto de la Red Nacional de Comunicaciones para la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), de Bs22.215.371 (Veintidós Millones Doscientos Quince Mil Trescientos Setenta y Un 00/100 Bolivianos) a Bs1.079.795 (Un Millón Setenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Cinco 00/100 Bolivianos), liberando Bs21.135.576 (Veintiún Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Seis 00/100 Bolivianos) y su alcance de nivel nacional solamente al departamento de Pando. Los ajustes realizados al proyecto de la Red Nacional de Comunicaciones para la ANH fueron aprobados mediante la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2156/2014, de fecha 14 de agosto de 2014.*
- b) *Incremento del presupuesto de inversión pública correspondiente al proyecto del Sistema Boliviano de Autoidentificación y Control de Combustibles (B-SISA), de Bs21.135.576*

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2205/2014
La Paz, 21 de agosto de 2014

(Veintiún Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Seis 00/100 Bolivianos), al presupuesto vigente de Bs4.685.694 (Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cuatro 00/100 Bolivianos), haciendo un monto total de Bs25.821.270 (Veinticinco Millones Ochocientos Veintiún Mil Doscientos Setenta 00/100 Bolivianos) a ejecutarse en la presente gestión y la ampliación del alcance del mismo del control de los puntos de venta al control del dispensador y telemetría dentro de las Estaciones de Servicio a nivel nacional, como su ampliación para la finalización del mismo, la cual contempla la gestión 2015, y los ajustes efectuados al proyecto del Sistema Boliviano de Autoidentificación y Control de Combustibles (B-SISA). Estas modificaciones se aprobaron mediante la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2157/2014, de fecha 14 de agosto de 2014.

Que, el referido Informe DPDIUP 0020/2014, concluye: "Por lo citado precedentemente, se concluye que de acuerdo con las necesidades identificadas por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC), se debe efectuar la reformulación de su Plan Operativo Anual (POA) – Gestión 2014, correspondientes a los Proyectos de Inversión Pública de la Red Nacional de Comunicaciones y del Sistema Boliviano de Autoidentificación y Control de Combustibles (B-SISA), en el marco de la normativa vigente, conforme al documento final adjunto al presente".

Que, el Informe Legal DJ 0551/2014 de 21 de agosto de 2014, concluye: "Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos del Informe DPDIUP 0020/2014 de 21 de agosto de 2014, la Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) 2014, de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC), correspondiente a los Proyectos de Inversión Pública de la Red Nacional de Comunicaciones y del Sistema Boliviano de Autoidentificación y Control de Combustibles (B-SISA), no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

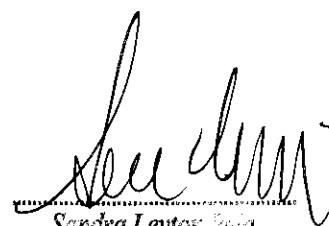
RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2014 de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC), correspondiente a los Proyectos de Inversión Pública de la Red Nacional de Comunicaciones y del Sistema Boliviano de Autoidentificación y Control de Combustibles (B-SISA), según anexo adjunto a la presente Resolución y que forma parte inseparable de la misma.

SEGUNDO: Disponer que la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional sea la encargada de proseguir con el trámite respectivo para los fines dispuestos en la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Sandra Leyton, P.E.
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS